

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora TERESA DEL PILAR EAMOS LOAIZA, actuando en representación y encargada de los cuidados personales de la menor YEIDRY GRISEL SILVA BOADA, en contra del señor YEISSON ORLANDO SILVA BOADA, que se encuentra radicada bajo el no. 54405318400012021-00068-00. Provea.

Los Patios, 18 de febrero de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

La señora TERESA DEL PILAR RAMOS LOAIZA, actuando en representación y encargada de los cuidados personales de la menor Y.G.S.R., a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor YEISSON ORLANDO SILVA BOADA, correspondiente a las cuotas de alimentos causadas y dejadas de pagar por el ejecutado.

Revisada la documentación, observa el Despacho que debe inadmitirse la misma, por las siguientes razones:

.- De acuerdo a lo plasmado en el acta de fecha 15 de junio de 2017, expedida por la Comisaria de Familia de los Patios, en la cual se acordó que la custodia de la menor Y.G.S.R., queda en cabeza de la señora TERESA DEL PILAR RAMOS LOAIZA y acta de conciliación de fecha 03 de enero de 2020 expedida por la misma entidad, en la cual se le fija de alimentos a los padres de la menor.

.- Se anexa dos constancias de deuda por valor correspondiente a los meses adeudados por el señor YEISSON ORLANDO SILVA BOADA desde el 2020 a la señora TERESA DEL PILAR RAMOS LOAIZA; y otra constancia de deuda por el mismo señor, desde mayo de 2013 hasta diciembre de 2019, a la señora ADRIANA MARCELA RIVEROS RAMOS, sin allegar el acta de conciliación en la cual se le fijó la cuota de alimentos al señor SILVA BOADA.

.- Existe poder para actuar el abogado como apoderado de la señora TERESA DEL PILAR RAMOS LOAIZA, pero solicita que se cobre los alimentos adeudados a la señora ADRIANA MARCELA RIVEROS RAMOS, sin aporta poder para ello.

.- El mandamiento de pago solicitado es por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$14.534.292), cuando la cantidad adeudada a su poderdante es UN MILLON NOVENTA MIL.

.- No existe claridad si se pretende el cobro de una deuda o dos deudas, a cargo del señor YEISSON ORLANDO SILVA BOADA, pero a personas diferentes, debiendo realizar por dos poderes por separado.

Por lo anterior se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce al doctor ISRAEL LOPEZ PRIETO, como apoderado de la señora TERESA DEL PILAR RAMOS LOIZA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBÍO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

